



## *Resolución Administrativa* *N.º 125-2024-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 16 de diciembre del 2024

### **VISTO:**

El Informe-002358-2024-LOG-OADM-GG, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante el cual la Responsable de Logística de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Administración (OADM) el expediente de contratación referido al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-INAIGEM-CS-1, para la contratación del “Servicio de póliza de seguro multirriesgo y líneas aliadas; póliza de seguro 3D, póliza de vehículos, póliza de cascos, póliza de aviación – drones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM”; sustentando la cancelación de dicho procedimiento de selección; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Memorando N° D00098-OADM-GG-INAIGEM-2024, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el expediente para la contratación del “Servicio de póliza de seguro multirriesgo y líneas aliadas; póliza de seguro 3d, póliza de vehículos, póliza de cascos, póliza de aviación – drones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM”, por un valor estimado de S/ 130,485.30 (ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 30/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D00120-OADM-GG-INAIGEM-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada antes indicado, procedimiento que fue convocado en la misma fecha;

Que, mediante Informe N° 003-COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-01-2024-INAIGEM-1-2024, el Comité de Selección del mencionado procedimiento comunica la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento; siendo que, dentro de las conclusiones y recomendaciones del informe, el Comité de Selección indica que, la AS-SM-01-2024-INAIGEM-1-2024 quedó DESIERTA, debido a que

no se logró obtener una oferta válida, dado que la única oferta presentada no recibió la aprobación por parte de la Gerencia General, sustentado con el Informe N° D000025-OAJ-GG-INAIGEM-2024, en donde se advirtió que existieron deficiencias en el estudio de mercado, y además, una actualización en cuanto a la cantidad de bienes a ser asegurados;

Que, mediante Informe N°D0000281-CP-OADM-GG-INAIGEM-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Especialista en Control Patrimonial, en su condición de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-INAIGEM-CS-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, por el concepto de “SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO Y LÍNEAS ALIADAS; PÓLIZA DE SEGURO 3D, PÓLIZA DE VEHÍCULOS, PÓLIZA DE CASCOS, PÓLIZA DE AVIACIÓN – DRONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA – INAIGEM”, debido a la “desaparición de la necesidad de contratar”, ya que a la fecha de dicho informe la necesidad del servicio ha variado con referencia al requerimiento inicial con el que se realizó la primera convocatoria;

Que, mediante Informe N°D0000283-CP-OADM-GG-INAIGEM-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Especialista en Control Patrimonial, remite sus nuevos términos de referencia considerando su variación con referencia al requerimiento inicial y considerando la contratación por ítems.

Que, a través del Informe N° D002358-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Responsable de Logística concluye que, corresponde la cancelación del procedimiento de selección AS-SM-1-2024-INAIGEM-CS-1, debido a que, el área usuaria modificaría el requerimiento inicial, creando así nuevas condiciones y una nueva necesidad;

Que, al respecto, el inciso 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, *“30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)”*;

Que, en ese sentido, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *“67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. (...)”*;

Que, no habiéndose otorgado la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-INAIGEM-CS-1 y, ante una razón y causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, como es la nueva necesidad de la entidad, corresponde emitir el acto administrativo de cancelación total del procedimiento convocado;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-INAIGEM/PE, de fecha 10 de enero de 2024, la Titular de la entidad delegó al Jefe de la Oficina de Administración del INAIGEM, en materia de contrataciones del Estado, el Aprobar los

expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de Selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas, en los supuestos previstos en los literales e), g), i), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al artículo 67 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2.4 de la Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-INAIGEM/PE, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración emitir el acto administrativo de la cancelación del procedimiento de selección;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-INAIGEM-CS-1, correspondiente al “Servicio de póliza de seguro multirriesgo y líneas aliadas; póliza de seguro 3D, póliza de vehículos, póliza de cascos, póliza de aviación – drones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM”, por la causal de desaparición de la necesidad para contratar, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-INAIGEM-CS-1, quien debe registrar en el SEACE el presente acto resolutivo, dentro del plazo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Logística de ésta entidad, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para que adopte las acciones de gestión dentro de su competencia, respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS Y SEGUROS.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**MARITZA MABEL DURAN ROJO**  
Jefa de la Oficina de Administración  
INAIGEM